

RAD. 110013103004202100408

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Adecúese el poder conferido, se debe aclarar y determinar el asunto para el cual se confiere, toda vez que tratándose de poderes especiales los asuntos deben estar claramente identificados; para el caso identificar no solo el contrato de leasing del que se solicita la terminación sino también el inmueble sobre el cual recae el contrato de leasing que es objeto de restitución.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

